

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma vía virtual, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

Notifíquese.



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno Hernández